

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

SOLICITUD DE “AMPLIACIÓN META GLOBAL DE PAGOS 2023”
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 33/2023
22 de noviembre de 2023

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. SOLICITUD

Se somete a consideración del CONFIS la solicitud de ampliación de la Meta Global de Pagos por valor de \$424 mil millones con recursos propios, presentada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF mediante oficio No. 202313000000283711 del 26 de octubre de 2023 radicado No.1-2023-096384 del 31 de octubre de 2023.

2. SOPORTE LEGAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 26, 73, y 74 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y los 2.8.1.7.2.1. y 2.8.1.7.2.10 del Decreto 1068 de 2015, corresponde al CONFIS aprobar las metas de pago y sus modificaciones.

3. JUSTIFICACIÓN

Mediante radicado No. 2-2022-061808 del 23 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) en la sesión del 22 de diciembre de 2022, aprobó la meta global de pagos para la vigencia 2023 con recursos propios hasta por la suma de \$3.421.122.188.966.

Dado que mediante la Ley 2299 del 10 de julio de 2023, “*Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023*”, le fueron adicionados al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, los recursos que se detallan a continuación:

Concepto	Fuente	
	Propios	Nación
Funcionamiento	21.000	-
Inversión	403.000	100.000
TOTAL	424.000	100.000

La entidad requiere contar con los recursos de PAC necesarios para el pago de los compromisos adquiridos en funcionamiento e inversión con cargo a los recursos adicionados en la mencionada ley, ajustando la meta global de pagos con recursos propios en \$424.000.000.000, para un total de \$3.845.122.188.966.

4. IMPACTO FISCAL

La ampliación de la Meta Global de Pagos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF no tiene impacto fiscal, por cuanto se financia con el mayor recaudo de parafiscal y excedentes financieros adicionales a lo previsto para la vigencia, de acuerdo con la Ley 2299 del 10 de julio de 2023.

4. DOCUMENTOS SOPORTE

- Oficio solicitud de la entidad No.202313000000283711 del 26 de octubre de 2023.

5. RECOMENDACION

Con fundamento en lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, y una vez realizada la evaluación respectiva y observada la justificación presentada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, se recomienda aprobar la ampliación de la meta global de pagos solicitada.